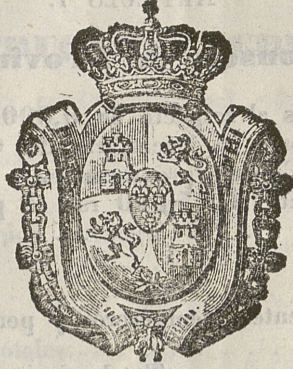
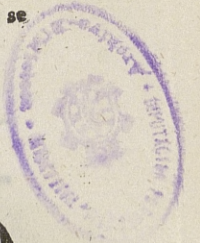


Núm. 124.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 14 de Octubre de 1848.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE VALLADOLID.

Por Real orden de 6 de Abril último se ha servido S. M. aprobar el Presupuesto general de gastos é ingresos de esta Provincia para el corriente año, cuyo tenor es el siguiente:

#### RESUMEN

del Presupuesto general de gastos é ingresos.

	Reales vn.
Gastos. . . . .	657,415.. 2
Ingresos. . . . .	657,415.. 2
	<u>Igual.</u>

Madrid 6 de Abril de 1848.

#### RESUMEN

del Presupuesto general de gastos.

CAPITULOS.		Reales vn.
1.º	Administracion provincial. . . . .	113,688
2.º	Instruccion publica. . . . .	106,797
3.º	Beneficencia. . . . .	190,409
4.º	Obras públicas. . . . .	10,000
5.º	Correccion pública. . . . .	173,556
6.º	Montes. . . . .	42,000
7.º	Otros gastos. . . . .	964
8.º	Gastos voluntarios. . . . .	20,000
9.º	Imprevistos. . . . .	"
		<u>657,415</u>

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha. . . . .

Madrid 6 de Abril de 1848.

#### CAPITULO PRIMERO.

##### Administracion provincial.

ARTICULOS.		Reales vn.
1.º	Consejo provincial. . . . .	79,500
2.º	Elecciones. . . . .	3,500
3.º	Comisiones especiales. . . . .	3,000
4.º	Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos. . . . .	6,580
5.º	Contribuciones. . . . .	140
6.º	Dendas. . . . .	21,168
		<u>115,688</u>

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha. . . . .

Madrid 6 de Abril de 1848. = Está rubricado.

ARTICULO 1.º

<u>PERSONAL.</u>	<b>Consejo de Provincia</b>	<u>Reales vn.</u>
Gratificación de cuatro Consejeros al respecto de 9,000 rs. cada uno. . . . .	56,000	}
Sueldo de dos oficiales aumentados á la Secretaría del Gobierno político con destino á los trabajos del Consejo provincial. . . . .	15,000	
Sueldo de dos Ugierees al respecto de 3,500 rs. el primero y 3,000 el segundo. . . . .	6,500	
		<b>57,500</b>
<u>MATERIAL.</u>		
Para gastos de escritorio, escribientes, temporeros y porteros. . . . .		22,000
Total. . . . .		<b>79,500</b>

ARTICULO 2.º

**Elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.**

<u>MATERIAL.</u>	<u>Reales vn.</u>
Impresion de listas y conduccion de pliegos. . . . .	3,500
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.	

Madrid 6 de Abril de 1848.

ARTICULO 3.º

**Comisiones especiales.**

<u>MATERIAL.</u>	<i>Comision de Monumentos Artisticos.</i>	<u>Reales vn.</u>
Consignados para gastos de la misma en Real orden de 5 de Febrero de 1846. . . . .		3,000

ARTICULO 4.º

**Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedad de la Provincia y alquileres de las destinadas al uso de los establecimientos de la Provincia.**

<u>PERSONAL.</u>	<i>Administracion.</i>	<u>Reales vn.</u>
Sueldo del Depositario de los fondos provinciales segun Real orden de 6 de Febrero de 1846. . . . .		3,000
Diez por ciento al Administrador de los productos líquidos de las fincas, cuyas rentas estan aplicadas al sostenimiento de la Biblioteca provincial. . . . .		380
<u>MATERIAL.</u>		
Para reparacion de los edificios en que se halla establecida la Escuela normal y Biblioteca. . . . .		1,000
Total. . . . .		<b>6,380</b>

ARTICULO 5.º

**Contribuciones.**

<u>MATERIAL.</u>	<u>Reales vn.</u>
Por las que corresponden á las fincas destinadas al sostenimiento de la Biblioteca provincial. . . . .	140

ARTICULO 6.º

**Deudas exigibles contra la Provincia.**

CAPITULO II.

ARTICULO 1.º

**Instituto de segunda enseñanza.**

<u>PERSONAL.</u>	<u>Reales vn.</u>
Líquido débito de la cantidad consignada en este articulo en el presupuesto de 1846. . . . .	20,000

ARTICULO 5.º

**Museo.**

Por los sueldos del Portero del mismo Don Matías Gonzalez, reducidos por Real orden de 5 de Febrero de 1846. . . . .	4,168
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha. . . . .	<b>21,168</b>

Madrid 6 de Abril de 1848.

CAPITULO II.  
**INSTRUCCION PUBLICA.**

ESTABLECIMIENTOS.	Gastos. Reales vn.	Ingresos. Reales vn.	Déficit. Reales vn.	Sobrantes. Reales vn.
ARTICULO 1.º Instituto de segunda enseñanza. . . . .	40,000	5,500	36,700	»
2.º Escuela Normal. . . . .	50,925	5,800	25,125	»
3.º Comision de instruccion primaria. . . . .	9,000	»	9,000	»
4.º Biblioteca. . . . .	6,872	5,864	5,008	»
5.º Museo. . . . .	20,000	»	20,000	»
<b>Totales. . . . .</b>	<b>106,797</b>	<b>12,964</b>	<b>93,833</b>	<b>»</b>

**COMPARACION.**

Gastos. . . . .	106,797
Ingresos. . . . .	12,964
<b>Déficit á cubrir con los fondos Provinciales: 93,833</b>	

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

ARTICULO 1.º

**Instituto de enseñanza superior.**

Para cubrir los gastos de enseñanza y personal está señalado por Real orden de 15 de Octubre de 1845. . . . . **40,000**

**INGRESOS.**

Producto de una memoria que para una Cátedra de latinidad fundaron en la villa de Peñafiel Don Gregorio y Don Mignel Belastigue, y que la comision revisadora de esta Provincia la agregó al Instituto de enseñanza superior con arreglo á la Real orden de 15 de Octubre del año último. . . . . **5,500**

**RESUMEN.**

Gastos. . . . .	40,000
Ingresos. . . . .	5,500
<b>Déficit. . . . .</b>	<b>56,700</b>

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

ARTICULO 2.º

**Escuela Normal.**

PERSONAL.	Reales vn.
Un Director. . . . .	7,000
Un vice-Director. . . . .	5,000
Un Maestro Regente de la Escuela práctica. . . . .	4,400
Un Capellan encargado de la enseñanza moral y religiosa. . . . .	1,500
Un Portero. . . . .	1,100
Un Interventor. . . . .	500
Cinco alumnos pensionistas á razon de cinco reales diarios cada uno. . . . .	9,125
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>28,425</b>
MATERIAL.	
Para libros, instrumentos, papel y demas necesario. . . . .	2,500
<b>Total. . . . .</b>	<b>50,925</b>

**INGRESOS.**

Por lo que el Ayuntamiento de la Capital debe satisfacer para el sueldo del Regente de la Escuela práctica. . . . . **4,400**

Producto de matrículas y retribucion de los niños. . . . . **1,400**

**Total. . . . .** **5,800**

**RESUMEN.**

Gastos. . . . .	50,925
Ingresos. . . . .	5,800
<b>Déficit. . . . .</b>	<b>25,125</b>

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTICULO 3.º**

<b>PERSONAL.</b>		<b>Comision de instruccion primaria.</b>	<i>Reales vn.</i>
Un Secretario con arreglo á la Real orden de 18 de Mayo de 1846. . . . .			8,000
<b>MATERIAL.</b>			
Para gastos de escritorio, correo, impresiones, suscripcion al Boletin, exámen y premios. . . . .			1,000
Crédito concedido por Real orden de esta fecha. . . . .			9,000

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 4.º**

<b>PERSONAL.</b>		<b>Biblioteca.</b>	<i>Reales vn.</i>
Un Bibliotecario. . . . .		4,000	} 6,572
Un Portero. . . . .		1,825	
Otro jubilado. . . . .		547	
<b>MATERIAL.</b>			
Gastos de escritorio, aseo y demas necesario. . . . .			500
Total. . . . .			6,872

**INGRESOS.**

Por un censo que tenía á su favor el suprimido Colegio de Santa Cruz, á quien perteneció la Biblioteca, y que paga la villa de Cuenca de Campos. . . . .	1,814
Por otro id. que paga la de Villada. . . . .	1,250
Producto en renta de una Casa en Medinaceli. . . . .	200
Id. id. de una casa en Valladolid. . . . .	200
Id. de unas tierras en Sevilla. . . . .	400
Total. . . . .	5,864

**RESUMEN.**

Gastos . . . . .	6,872
Ingresos. . . . .	5,864
Déficit. . . . .	3,008

Los 3,008 reales del anterior déficit debe cubrirse con los fondos que existen en poder del Administrador del establecimiento.

**INSTRUCCION PUBLICA.**

**ARTICULO 5.º**

**Museo.**

	<i>Reales vn.</i>
Para satisfacer los sueldos del Director y Portero y para material del edificio, pago de algun ayudante y restauracion de cuadros. . . . .	20,000
Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.	

**CAPITULO III.**

**BENEFICENCIA.**

<b>ESTABLECIMIENTOS.</b>	<b>Gastos.</b> <i>Reales vn.</i>	<b>Ingresos.</b> <i>Reales vn.</i>	<b>Déficit.</b> <i>Reales vn.</i>	<b>Sobrante.</b> <i>Reales vn.</i>
Casa de expósitos. . . . .	187,409..18	56,062..	131,347..18	»
Idem de maternidad. . . . .	3,000..	3,180..27	»	170..27
Totales. . . . .	190,409..18	59,232..27	131,347..18	170..27

**COMPARACION.**

Gastos. . . . .	190,409..18
Ingresos. . . . .	59,232..27
Déficit. . . . .	131,176..25
Son mas déficit 170 rs. 27 mrs. en que los ingresos de la casa de Maternidad exceden á sus gastos. . . . .	170..27
Déficit á cubrir con fondos provinciales. . . . .	131,347..18

Madrid 6 de Abril de 1846.

**CAPITULO IV.**

**OBRAS PUBLICAS.**

**ARTICULO UNICO.**

**Reales vn.**

Para gratificaciones á Ingenieros encargados de reconocer las obras que ocurran de nueva construccion. . . . . 10,000

**CAPITULO V.**

**CORRECCION UPBLICA.**

**ARTICULO UNICO.**

**Reles vn.**

Cárceles. . . . . 173,556..18

**CAPITULO V.**

**ARTICULO UNICO.**

**CORRECCION PUBLICA.**

**PERSONAL.**

**Cárcel de Valladolid.**

**Reales vn.**

El sueldo del Alcaide de Audiencia está consignado en el Presupuesto del Estado.  
El idem de la Ciudad está comprendido en el Municipal como dependiente del Ayuntamiento. . . . . »

Cárcel de la Nava. Alcaide. . . . .	2,190	}	9,890
Cárcel de Medina. Alcaide. . . . .	1,100		
Cárcel de la Mota. Alcaide. . . . .	1,100		
Cárcel de Peñafiel. Alcaide. . . . .	1,100		
Cárcel de Olmedo. Alcaide. . . . .	1,100		
Cárcel de Rioseco. Alcaide. . . . .	1,100		
Cárcel de Valoria. Alcaide. . . . .	1,100		
Cárcel de Villalon. Alcaide. . . . .	1,100		

**MATERIAL.**

**Cárcel de Valladolid.**

Para la manutencion de 70 presos pobres, á 48 mrs. diarios. . . . .	36,070..20	}	40,255..20
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se expresa á continuacion. . . . .	4,185		
Alumbrado y limpieza. . . . .	1,810		
Ochenta y tres misas en dias festivos. . . . .	415		
Facultativos. . . . .	400		
Medicinas. . . . .	1,000		
Conservacion de los edificios. . . . .	500		
Reparacion y conservacion de herraje. . . . .	60		
	<u>4,185</u>		

**Cárcel de la Nava del Rey.**

Para la manutencion de 50 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	15,458.. 8	}	16,714.. 8
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se expresa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion del edificio y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de Medina del Campo.**

Para la manutencion de 55 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	18,035..10	}	19,291..10
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se expresa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion del edificio y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de la Mota.**

Para la manutencion de 35 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	18,035..10	}	19,291..10
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se ex- presa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion del edificio y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de Peñafiel.**

Para la manutencion de 20 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	10,305..30	}	11,561..30
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se ex- presa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de Olmedo.**

Para la manutencion de 20 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	10,305..30	}	11,561..30
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se ex- presa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de Rioseco.**

Para la manutencion de 50 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	15,458.. 8	}	16,714.. 8
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se ex- presa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de Valoria.**

Para la manutencion de 20 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	10,305..30	}	11,561..30
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se ex- presa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Cárcel de Villalon.**

Para la manutencion de 50 presos pobres á 48 mrs. diarios. . . . .	15,458.. 8	}	16,714.. 8
Para los gastos ordinarios y extraordinarios de la misma segun se ex- presa á continuacion. . . . .	1,256		
Alumbrado y limpieza. . . . .	724		
Misas. . . . .	332		
Facultativos. . . . .	80		
Medicinas. . . . .	60		
Conservacion y herraje. . . . .	60		
	<u>1,256</u>		

**Total. . . . . 173,556..18**

CAPITULO VI.

MONTES.

ARTICULO UNICO.

Conservacion y fomento de los mismos.

Reales vn. 42,000

MONTES.

ARTICULO UNICO.

PERSONAL.

Un Comisario. . . . . 12,000
Un perito agrónomo. . . . . 6,000
Por dotacion de seis guardas mayores montados, con la dotacion de 4,000 rs. segun Real orden de 29 de Abril de este año. . . . . 24,000

Reales vn. 18,000
24,000
42,000

Total. . . . . 42,000

CAPITULO VII.

OTROS GASTOS.

ARTICULO UNICO.

Por los que detalla la relacion adjunta. . . . .

Reales vn. 964

OTROS GASTOS.

ARTICULO UNICO.

Por la cuota de 4 rs. anuales con que contribuyen los Ayuntamientos de la Provincia para la impresion en la Côte de los presupuestos municipales, segun lo resuelto en Real orden circular de 14 de Octubre de 1844. . . . .

Reales vn. 964

CAPITULO VIII.

GASTOS VOLUNTARIOS.

Nada.

Madrid 6 de Abril de 1848.

CAPITULO IX.

IMPREVISTOS.

ARTICULO UNICO.

Por los que se consideran necesarios incluso la gratificacion de los temporeros de cuentas atrasadas. . . . .

Reales vn. 20,000

Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.

Madrid 6 de Abril de 1848.

RESUMEN

del Presupuesto general de ingresos.

RELACION DE PRODUCTOS.

Table with 2 columns: Description and Reales vn. Rows include: 1.a Generales, 2.a Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes, 3.a Arbitrios establecidos, 4.a Instruccion pública, 5.a Beneficencia, 6.a Recargo para cubrir el déficit, and TOTAL.

Madrid 6 de Abril de 1848.

RELACION NÚM. 3.º

Arbitrios establecidos.

Por el de 2 rs. en fanega de sal que antes percibia la provincia de Leon con arreglo á lo mandado en Reales órdenes de 15 de Julio y 16 de Agosto últimos. . . . . 37,780 20

RELACION NÚM. 4.º

Instruccion pública.

Por el total de ingresos destinados especialmente á este ramo con inclusion de los 3,008 rs. á que asciende el déficit del artículo 4.º (Biblioteca) que se cubrirá con los fondos que existen en poder del Administrador del establecimiento. . . . . 15,972

Madrid 6 de Abril de 1848.

**Beneficencia.***Reales yn.*

Producto líquido de las fincas y arbitrios destinados á los establecimientos de Beneficencia segun resulta de los presupuestos que acompañan. . . . . 59,062

Madrid 6 de Abril de 1848.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la ley de organización y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de 8 de Enero de 1845. Valladolid 18 de Setiembre de 1848. — Manuel de la Cuesta.

Ministerio de la Gobernación del Reino. = 4.ª Dirección. = Presupuestos. = Núm. 159. = Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto por V. S. en 20 de Abril próximo pasado, se ha dignado aprobar por esta vez y hasta que se acuerde lo conveniente respecto de la clasificación del Hospital de Dementes de esa Ciudad la partida de veinte mil reales que se piden para socorro de los mismos, cuya adición aumentará el déficit que resultaba en el Presupuesto de esa Provincia á la cantidad de quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos reales y diez y seis maravedises, que se cubrirá como ya se previno por la Real orden de 6 de Abril anterior por un recargo sobre las contribuciones territorial é industrial con sujeción á lo que prescribe el artículo 4.º de la Instrucción de 8 de Junio último. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1848. = Sartorius. = Señor Gefe Político de Valladolid.

Núm. 200.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Aunque el artículo 107 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 8 de Enero de 1845, marca con bastante claridad el día en que deben remitirse los Presupuestos Municipales á este Gobierno político, y en circular inserta en el Boletín oficial de 25 de Julio último se recordó este deber á los Alcaldes de la Provincia, son varios los que por morosidad reprehensible, y sin tomar en cuenta los males que se causan al buen servicio público, han dejado de cumplir con lo mandado en uno y otra. Dispuesto á no consentir que por mas tiempo se abuse de las consideraciones tenidas con los citados funcionarios, he acordado prevenirles que si en el preciso é improrogable término de ocho días no hubiese tenido efecto la remisión de los citados Presupuestos, adoptaré una providencia bastante capaz de corregir su desobediencia. Valladolid 13 de Octubre de 1848. = Manuel de la Cuesta.

*Consejo provincial de Valladolid.*

Los Ayuntamientos de esta Provincia que hubiesen presentado á liquidación los recibos de suministro hecho á tropas Nacionales en el segundo trimestre de este año, pueden presentarse á recibir su importe del apoderado general nombrado por esta Corporación. Valladolid 13 de Octubre de 1848. = El Presidente, Manuel de la Cuesta.

*Administración de Contribuciones Directas de la Provincia de Valladolid.*

En cumplimiento á lo que previene el artículo 3.º de la Real instrucción de 12 de Setiembre del año próximo pasado, he dispuesto se reúnan en las Casas Consistoriales de esta Ciudad en los días y horas á cada uno designados, los Gremios nombrados á continuación, á fin de que tenga lugar la elección

de Síndicos ó representantes para el inmediato de 1849, segun determina el artículo 21 del Real decreto fecha 3 del citado mes.

Lo que se publica en el presente Boletín oficial, sin perjuicio de hacerse igual anuncio en los sitios de costumbre para conocimiento de los interesados. teniendo estos presente que el que no asista se conforma con el acuerdo de la mayoría.

**DIA 14 DEL CORRIENTE.**

*De once á once y media de la mañana.* Modistas y Tiendas de modas.

*De once y media á doce.* Taberneros.  
*De doce á doce y media.* Escribanos.  
*De doce y media á una.* Panaderos.  
*De una á una y media.* Tablajeros.  
*De una y media á dos.* Relojeros.

**DIA 16.**

*De once á once y media.* Mesoneros.  
*De once y media á doce.* Herreros y Armeros.  
*De doce á doce y media.* Carpinteros.  
*De doce y media á una.* Zapateros.  
*De una á una y media.* Cirujanos.  
*De una y media á dos.* Vidrieros y Ojalateros.

**DIA 17.**

*De once á once y media.* Encuadernadores.  
*De once y media á doce.* Cuchilleros.  
*De doce á doce y media.* Guarnicioneros.  
*De doce y media á una.* Puestos de Pescados.  
*De una á una y media.* Latoneros y Caldereros.  
*De una y media á dos.* Tiendas de Aceite y Abacerías.

**DIA 18.**

*De once á once y media.* Tiendas de comestibles.  
*De once y media y doce.* Carreteros.  
*De doce á doce y media.* Peluqueros.  
*De doce y media á una.* Baratigeros.  
*De una á una y media.* Silleros y Torneros.  
*De una y media á dos.* Albéitares.

**DIA 19.**

*De once á once y media.* Vendedores de Badanas.  
*De once y media á doce.* Posadas secretas.  
*De doce á doce y media.* Fijoneros.  
*De doce y media á una.* Barberos.  
*De una á una y media.* Prenderos.  
*De una y media á dos.* Maestros de Albañilería.

Valladolid 11 de Octubre de 1848. = Manuel de Palacios y Villalba.  
*Insértese. = Cuesta.*